



CONFIRMACIÓN PRESENTACIÓN INFORME SOFTWARE LEGAL VIGENCIA 2021

Respetado(a) Usuario(a):
Luz Marina Gonzalez Duran
Unidad Administrativa Especial Migracion Colombia
Bogota D.C. (Bogotá)

Le informamos que luego de verificar en nuestros archivos, se encontró que efectivamente el 09-03-2022 usted remitió ante la Dirección Nacional de Derecho de Autor, con éxito el informe de software legal, con los siguientes datos:

Orden	Nacional
Sector	Relaciones Exteriores
Departamento	Bogotá
Municipio	Bogota D.C.
Entidad	Unidad Administrativa Especial Migracion Colombia
Nit	900477235
Nombre funcionario	Luz Marina Gonzalez Duran
Dependencia	Oficina de Control Interno
Cargo	Jefe de Oficina
1. Con cuantos equipos cuenta la entidad	3103
2. El software se encuentra debidamente licenciado?	Si



**DIRECCIÓN NACIONAL
DE DERECHO DE AUTOR**
Unidad Administrativa Especial
Ministerio del Interior

3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuenten con la licencia respectiva?

Desde la Oficina de Tecnología de la Información, a través del CAST, se hace la administración de usuarios, es decir la creación, habilitación y deshabilitación de los mismos. También desde la Oficina de Tecnología de la Información, se cuenta con las Políticas de Grupo del Controlador de Dominio, en el cual se tienen dos tipos de usuarios, los Administradores, quienes son los únicos que pueden realizar instalación de software en los equipos, y el usuario estándar que no tiene privilegios para instalar ningún tipo de software en los equipos de la Entidad. El usuario administrador es de uso exclusivo de los funcionarios de la Oficina de Tecnología de la Información encargados de dicha tarea. En cuanto a los mecanismos y protocolos para el control de instalación de software, siguen aplicando los que ha tenido la Entidad, como lo son la directiva 017 de 2014 la cual en el numeral 8.12 ACTIVIDADES DE AFECTACIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, el "EGTP.10 Procedimiento Identificación y autenticación de usuarios v1" y la "EGTG.21 GUÍA ADMINISTRACIÓN USUARIOS DIRECTORIO ACTIVO v1", documentos aprobados por la oficina de planeación y publicados en la intranet de la entidad.

4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?

El software dado de baja es reintegrado al almacén general, con un concepto de la Oficina de Tecnología de la Información, donde pasa a un estado de inservible. Posteriormente, por parte de esa área se pasa al comité de bajas, quienes aprueban o desaprueban su baja definitiva de acuerdo con lo conceptuado por la Oficina de Tecnología de la Información. Si la baja es aprobada, se inactiva la licencia, toda vez que es un intangible puesto que estos productos ya no son entregados en medios físicos, por lo cual no aplican los procesos de destrucción.

Cualquier otra inquietud estaremos atentos a responderla a través del número telefónico (571) 7868220 ext. 1114, o al correo electrónico info@derechodeautor.gov.co

Se ha enviado una copia al correo registrado: luz.gonzalez@migracioncolombia.gov.co